



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 154/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 9598-B/2019, referente a: “Relevamiento Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal 2024 expone en su Artículo 100° inc. a) respecto a “Exención de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública; Exención de la Tasa por Alumbrado Público” (...) “Estarán exentos total o parcialmente: 7) Los inmuebles declarados de Interés Histórico-Patrimonial de acuerdo al porcentaje de estado de conservación y otros criterios conforme las Ordenanzas N° 52/99 y 69/94 determinado por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, conforme a la reglamentación general que establezca el Departamento Ejecutivo”.

Que la Ordenanza N° 52/99, en su Artículo 12° expone: “El Departamento Ejecutivo notificará, dentro de los quince días, de la declaración de Interés Patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y el correspondiente modelo de convenio a refrendar por los mismos. Dispondrá también que conste con los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: “Inmueble de Interés Patrimonial” (conforme a la Ordenanza que corresponda)”.

Que, asimismo, según el Artículo 15°: “La Municipalidad podrá formalizar convenios con los propietarios de los bienes de “Interés Patrimonial” que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente”.

Que según el Artículo 16º: “Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libre de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor. Estas exenciones impositivas serán otorgadas conforme a porcentajes merituados en función de categorías previamente establecidas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3º, inciso G, de la Ordenanza N° 69/94”.

Que según lo establecido por la Ordenanza N° 52/99 y Fiscal 2024, es requisito sine qua non para mantener el beneficio de eximición de tasas de Servicios Urbanos y Alumbrado Público, preservar en buen estado la propiedad declarada de Interés Histórico Patrimonial y suscribir un Convenio de Conservación de Inmueble.

Que la Dirección de Planeamiento y Obras Públicas realizó un relevamiento de todas las edificaciones que fueron declaradas de Interés Histórico Patrimonial, indicando estado de conservación y porcentaje estimado de exención.

Que se citaron a los titulares de los inmuebles objeto del presente, a los fines de que acrediten el mantenimiento y se adhieran al Convenio de Conservación, cumpliendo con lo establecido por la Ordenanza Fiscal 2020.

Que, por lo expuesto, se ha celebrado un nuevo contrato.

Que según Decreto Municipal N° 2964/2024 se aprobó el Convenio de Conservación Patrimonial celebrado entre la Municipalidad de Balcarce y Asociación Italiana Filantrópica Unida de Socorros Mutuos en referencia al Inmueble declarado de Interés Histórico Patrimonial, identificado según Partida Municipal N° 2339/00, Nomenclatura Catastral Circ. I – Secc B –Manz. 105 – Parcela 9 y se aplicó sobre la Partida Municipal N° 2339/00 por el Ejercicio 2024 (sin perjuicios de los pagos que pudiesen haberse efectuado) la exención del 100% de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y Tasa por Alumbrado Público, habido sido declarado dicho Inmueble de Interés Histórico Patrimonial, en el marco de lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1899/01, y Ordenanza N° 89/01.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 154/24

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto Municipal N° 2.964 de fecha 13 de septiembre de 2024, según constancias obrantes en el Expediente N° 9598-B/2019.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA-

